

Relación de propietarios, con expresión de la extensión superficial

- Parcela número 1.—Margarita Noguera Salvá: 997,17 metros cuadrados de regadío
 Parcela número 2.—Antonio Bergas Bergas: 3.773,75 metros cuadrados de regadío y 125,12 metros cuadrados de edificación.
 Parcela número 3.—Gabriel Bergas Bergas: 2.973,65 metros cuadrados de regadío.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 115-GR, riegos elevados en el embalse de los Bermejales, término municipal de Arenas del Rey.

El proyecto de riegos elevados en el embalse de los Bermejales está comprendido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitos la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican que el día 24 de los corrientes, a las diez de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 9 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—856-E.

Descripción de las fincas, con expresión de número de las mismas, nombre y apellidos de los propietarios y nombre de la finca o parcela

1. D. José Moles Moles. Los Bermejales.
2. D. José Guzmán González. Idem.
3. D. Manuel Pareja Pérez. Idem.
4. D. José Martínez Navas. Idem.
5. D.^a Rosalía García Ramos. Idem.
6. D. Horacio Arrabal García. Idem.
7. D. Francisco Guzmán Vinuesa. Idem.
8. D. Antonio Fernández Muñoz. Idem.
9. D. José Fernández Muñoz. Idem.
10. D.^a Leticia Aragón Colvile. Idem.
11. D. Antonio Garnica Pérez. Idem.
12. D. Horacio Arrabal García. Idem.
13. D. José Moles Moles. Idem.
14. D. Vicente Serrano Jiménez. Idem.
15. D. Luis Moreno Alférez. Idem.
16. D. José Guzmán González. Idem.
17. D. José Moles Moles. Idem.
18. D. Pedro López Peregrina. Idem.
19. D. Rafael Atero Carrillo. Fuente Blas.
20. D. Antonio López Fernández. Barranco de Majaroz.
21. D. José López García. Idem.
22. D. José López Moreno. Los Bujeos.
23. D. Antonio García Navas. Los Bermejales.
24. D. Horacio Arrabal García. Idem.
25. D.^a Rosalía García Ramos. Idem.
26. D. José Martínez Navas. Idem.
27. D. José Pérez García. Idem.
28. D. Fernando Pérez García. Idem.
29. D. José Martínez Navas. Idem.
30. D. Francisco Correa. Idem.
31. D. Antonio Arrabal Mediavilla. Idem.
32. D. José Martínez Navas. Idem.
33. D.^a Rosalía García Ramos. Idem.
34. D. José Moles Moles. Idem.
35. D. José Martínez Navas. Idem.
36. D. Luis Rodríguez y Ponce de León. Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector F-2.º de la ampliación de Montijo de la zona regable de Lobón (subsector de riegos por gravedad)».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios

y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz) el próximo día 28 de febrero, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—848 bis-E.

Relación que se cita

Acequia f.

- Finca número 1.—D.^a Isabel Hernández Román.
 Finca número 2.—D. José Román Sacramento.
 Finca número 3.—D. Andrés Viva Sánchez.
 Finca número 4.—D. Dionisio Gómez Durán.
 Finca número 5.—D. Manuel Tobar.
 Finca número 6.—D. Antonio González del Alamo.
 Finca número 7.—Instituto Nacional de Colonización.
 Finca número 8.—D. Julián Arrobas Pérez.

Acequia f-5.

- Finca número 1.—Instituto Nacional de Colonización.

Acequia f-6.

- Finca número 1.—Instituto Nacional de Colonización.
 Finca número 2.—Sociedad Inmobiliaria «Gayabe».

Desagüe D-4.

- Finca número 1.—Sociedad Inmobiliaria «Gayabe».
 Finca número 2.—Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector F-2.º, ampliación de zona regable de Lobón (subsector de riegos por gravedad)».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 1 de marzo de 1967, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid 10 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 849-E.

Relación que se cita

- Finca número 1.—Doña Josefina Pacheco Fernández.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Paterna por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sur».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de diciembre de 1961 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sur», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Paterna afectadas por las obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan con la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio, y de acuerdo con las cédulas de notificación, el próximo día 2 de marzo, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberá acudir inexcusablemente el representante de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los pro-

pietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Valencia, 11 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—863-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Francisco Domenech López.
Finca número 2.—Francisco Salavert Viguer.
Finca número 3.—Vicente Salavert Viguer.
Finca número 4.—Francisco Domenech López.
Finca número 5.—Salvador Bartual Benlloch.
Finca número 6.—Salvador Benlloch.
Finca número 7.—Vicente Bartual Martí.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1967 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Santo Hospital Civil del «Generalísimo Franco», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Santo Hospital Civil del «Generalísimo Franco», de Bilbao, en solicitud de autorización para la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la citada Escuela, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Santo Hospital Civil del «Generalísimo Franco», de Bilbao, y dependiente de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de enero de 1967 por la que se aprueba la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Catedrático titular de la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de la Universidad de Santiago, en solicitud de creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, en el que consta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3524/1964, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), ha resuelto aprobar la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de enero de 1967 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Instituto Nacional de Previsión, en solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, en el que consta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Instituto Nacional de Previsión, establecida en la Residencia Sanitaria de Seguridad Social en Barcelona, y dependiente de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de enero de 1967 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Alarcos», en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Instituto Nacional de Previsión, en solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Alarcos», en Ciudad Real, en el que consta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Instituto Nacional de Previsión, establecida en Ciudad Real, y dependiente de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se adscriben dotaciones a nuevas enseñanzas en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid una dotación de cátedra y otra de Profesor Especial de la especialidad de danza; oído el informe de la citada Real Escuela, y con el fin de completar las enseñanzas de la especialidad,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de cátedra vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid se adscriba a la nueva asignatura de «Ballet» clásico y la de Profesor Especial a la de danza folklórica española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se nombra Abogado al servicio de las Fundaciones Benéfico-Docentes en Las Palmas de Gran Canaria a don Alberto Zoghbi Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 26 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto designar Abogado al servicio de las Fundaciones Benéfico-Docentes en Las Palmas de Gran Canaria a don Alberto Zoghbi Pérez.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 2 de febrero de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustituta